

ACTA DE REUNIÓN 0011

TEMA: SESIÓN No.10 DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA- ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

FECHA: 24 de junio de 2026

HORA: 8:00am

LUGAR: Campus Universidad Compensar - Av. Carrera 68 No. 68B - 45.

y virtual:

<https://teams.microsoft.com/meet/216838672692850?p=4FOtmf2SFWmtvgDQmx>

Asistentes:

Convenciones llamado a lista (A) Ausente, (P) Presente, (A*) llegó después del llamado a lista

POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD			
NEGOCIADORES PRINCIPALES			ASISTENCIA
No.	NOMBRE	CARGO / DEPENDENCIA	
1	Fabio García Trujillo	Director Técnico (E) – Dirección Jurídica	P
2	Esteban Restrepo Taborda	Secretario General – Secretaría General	A
3	Paula Tatiana Arenas González	Directora Técnica – Dirección de Talento Humano	P
4	Gloria Rocio Pereira Oviedo	Jefe de Oficina Asesora – Oficina Asesora de Planeación	P
NEGOCIADORES SUPLENTE			
1	Camilo Andrés Antolinez Flórez	Asesor(a) – Despacho del Superintendente Nacional de Salud	P
POR PARTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA UNIFICADA SINDICAL			

SINTRASUPERSALUD – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
No.	NOMBRE	ROL	
1	Harol Andrés Martínez Orozco	Negociador Principal	P
2	Carol Johana García Salamanca	Negociadora Principal	P
3	Sulma Liliana Cabanilla Ojeda	Negociadora Principal	P
4	Cesar Camilo Castro Osorio	Negociador Principal	P
5	Ligia Jazmine Arango Díaz	Negociadora Principal	P
6	Dora Angela Ortíz Sánchez	Negociadora Principal	P
SINASUP – NEGOCIADORES PRINCIPALES			
1	Oscar Daniel Acevedo Arias	Negociador Principal	P
2	Deyanira Puentes Correa	Negociadora Principal	P
3	Angela Valencia Osorio	Negociadora Principal	P
UNT – NEGOCIADORA PRINCIPAL			
1	Indrys Milena Guerrero Martínez	Negociadora Principal	P

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistencia y quórum
2. Designación de Moderador
3. Discusión de los puntos del pliego
4. Varios y compromisos.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistencia y quórum

Se encuentran presentes diez (10) negociadores de la bancada sindical. De otro lado están presentes tres (3) negociadores principales y un (1) suplente, designados por la Superintendencia Nacional de Salud, en representación de la administración.

2. Designación de Moderador

La moderación en esta sesión está a cargo de la administración y designa como moderador al doctor Camilo Andrés Antolínez Flórez.

3. Discusión de los puntos del pliego

3.1. Pliego. Artículo 116. ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, conforme al marco legal aplicable, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador de hijos, padre o madre, o demás familiares y cónyuge y compañero permanente.

PARÁGRAFO: Licencia Cuidadores. La Superintendencia Nacional de Salud, concederá una licencia de cinco días (5) a los servidores públicos que acrediten la condición de cuidadores de personas que se encuentran a su cargo

Administración:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador, siempre y cuando alleguen la documentación que permita validar dicha situación. Esta causal quedará debidamente reglamentada en acto administrativo respectivo.

Nueva Propuesta de la Administración:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador en los términos establecidos en la Ley 2297 de 2023, modificada por la Ley 2456 de 2025 o aquellas normas que la modifiquen adicione o sustituyen. Esta causal quedará debidamente reglamentada en el acto administrativo.

Nueva propuesta de la administración:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador, siempre y cuando alleguen la documentación que permita validar dicha situación. Esta causal quedará debidamente reglamentada en acto administrativo respectivo. Para esta circunstancia el servidor deberá acreditar el parentesco y la situación de salud

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

ARMONIZACIÓN VIDA-TRABAJO PARA SERVIDORES CUIDADORES. La Superintendencia Nacional de Salud, creará medidas permanentes y transitorias para conciliar las responsabilidades de cuidado con el cumplimiento del servicio público, mediante teletrabajo autónomo, a funcionarios que acrediten la condición de cuidador, siempre y cuando alleguen la documentación que permita validar dicha situación. Esta causal quedará debidamente reglamentada en acto administrativo respectivo. Para esta circunstancia el servidor deberá acreditar el parentesco y la situación de salud

3.2. Pliego. Artículo 156. VACACIONES. Modificar el Artículo Cuadragésimo Octavo del 2023, el cual quedará así: La Entidad permitirá que los servidores públicos puedan solicitar sus vacaciones en cualquier momento posterior al cumplimiento del período correspondiente, sin más condición que haber adquirido el derecho.

En consecuencia, la Entidad no podrá exigir a los funcionarios la programación obligatoria de todo el año, ni imponer restricciones que impidan modificar las fechas inicialmente reportadas. La exigencia de registrar anticipadamente la totalidad del disfrute anual, así como la negación del derecho por no haberse inscrito previamente en cronogramas

anuales, se considera una limitación injustificada al ejercicio legítimo del derecho a las vacaciones y deberá ser eliminada.

La programación de vacaciones deberá realizarse conforme a criterios de razonabilidad, coordinación operativa y respeto por la autonomía del funcionario, permitiendo que las solicitudes se gestionen con antelación suficiente para el trámite administrativo y de nómina, sin que ello implique cargas excesivas o anticipaciones desproporcionadas.

Asimismo, las partes acuerdan que el funcionario tendrá derecho a dividir su periodo vacacional en dos (2) momentos de disfrute, de común acuerdo con la Entidad. En caso de dividirse:

- El primer periodo podrá solicitarse en cualquier momento del año, posterior al cumplimiento del período.
- El segundo periodo deberá disfrutarse dentro del mismo año o semestre fiscal, conforme a criterios organizacionales razonables, sin que ello pueda convertirse en excusa para negar el derecho.

Administración:

VACACIONES. La Entidad permitirá que los servidores públicos puedan solicitar sus vacaciones en cualquier momento posterior al cumplimiento del período correspondiente, una vez hayan adquirido el derecho y de acuerdo con la programación que se realiza de manera anualizada, para lo cual, se deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato en aras de garantizar la prestación del servicio.

Propuesta bancada sindical

VACACIONES. La Entidad permitirá que los servidores públicos puedan solicitar sus vacaciones en cualquier momento posterior al cumplimiento del período correspondiente, una vez hayan adquirido el derecho y de acuerdo con la programación que se realiza de manera anualizada, para lo cual, se deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato en aras de garantizar la prestación del servicio.

Cuando el funcionario requiera modificar el periodo de vacaciones previamente programado, elevará la solicitud ante el jefe inmediato y la Dirección de Talento Humano

con un tiempo prudencial, y esta deberá ser atendida dentro de los 5 días siguientes a la presentación de la solicitud.

Administración: Nueva propuesta

VACACIONES. La Entidad permitirá que los servidores públicos puedan solicitar sus vacaciones en cualquier momento posterior al cumplimiento del período correspondiente, una vez hayan adquirido el derecho y de acuerdo con la programación que se realiza de manera anualizada, para lo cual, se deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato en aras de garantizar la prestación del servicio

Cuando el funcionario requiera modificar el periodo de vacaciones previamente programado, elevará la solicitud ante el jefe inmediato y la Dirección de Talento Humano con un tiempo prudencial, las cuales una vez aprobadas serán tramitadas siempre que se encuentren conforme con la programación dispuesta por la entidad para el trámite de novedades de nómina.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

VACACIONES. La Entidad permitirá que los servidores públicos puedan solicitar sus vacaciones en cualquier momento posterior al cumplimiento del período correspondiente, una vez hayan adquirido el derecho y de acuerdo con la programación que se realiza de manera anualizada, para lo cual, se deberá contar con el visto bueno del jefe inmediato en aras de garantizar la prestación del servicio

Cuando el funcionario requiera modificar el periodo de vacaciones previamente programado, elevará la solicitud ante el jefe inmediato y la Dirección de Talento Humano con un tiempo prudencial, las cuales una vez aprobadas serán tramitadas siempre que se encuentren conforme con la programación dispuesta por la entidad para el trámite de novedades de nómina

3.3. Pliego. Artículo 174. PROCESOS DE ENCARGO EN LA VIGENCIA. La Superintendencia Nacional

de Salud garantizará la realización de mínimo cuatro (4) procesos de encargo por vigencia. Para el efecto, la Administración adoptará los lineamientos, procedimientos y actos administrativos que sean necesarios, asegurando su divulgación por los canales

institucionales y su aplicación uniforme en sede central y direcciones regionales, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Las vacantes se proveerán dentro de los dos (2) meses siguientes a su generación, salvo causa motivada.

PARÁGRAFO 1. Reporte trimestral al Comité de Seguimiento (vacantes, encargos, tiempos y causas de demora).

Administración:

PROCESOS DE ENCARGO EN LA VIGENCIA. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la realización de dos (2) procesos de encargo por vigencia, para evitar la afectación del servicio público y de acuerdo con las necesidades del servicio. Las vacantes se proveerán dentro de los dos (2) meses siguientes a su generación, salvo causa motivada.

PARÁGRAFO. Se efectuará el reporte al Comité Bipartito de seguimiento una vez finalice el proceso de encargos.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

PROCESOS DE ENCARGO EN LA VIGENCIA. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará la realización de dos (2) procesos de encargo por vigencia, para evitar la afectación del servicio público y de acuerdo con las necesidades del servicio. Las vacantes se proveerán dentro de los dos (2) meses siguientes a su generación, salvo causa motivada.

PARÁGRAFO. Se efectuará el reporte al Comité Bipartito de seguimiento una vez finalice el proceso de encargos.

3.4. Pliego. Artículo 61. TIQUETERA DE AUTOCUIDADO. Las partes acuerdan la creación de una Tiquetera de Autocuidado, mediante la cual se otorgarán a cada funcionario seis (6) días de permiso remunerado por semestre, destinados al cuidado físico, emocional o mental, según las necesidades que cada servidor determine. Estos permisos tendrán carácter preventivo y estarán orientados a fortalecer la salud, el bienestar integral y la calidad de vida laboral.

Administración:

PROMOCION DE AUTOCUIDADO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará con las Cajas de Compensación, la implantación de la estrategia Bienestar a la medida, entendida como una oferta flexible de servicios y experiencias de bienestar que permite a los servidores acceder, según sus intereses y estilo de vida, a actividades deportivas, recreativas, culturales o de acondicionamiento físico, a través de una red de aliados.

La Dirección de Talento Humano divulgará la oferta disponible por los canales institucionales, sin que ello implique subsidios, permisos automáticos, dotaciones o compromisos presupuestales adicionales a cargo de la Entidad.

La bancada sindical solicita que se incluya que esta labor con las cajas sea en articulación con las cajas de compensación.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

PROMOCION DE AUTOCUIDADO. La Superintendencia Nacional de Salud gestionará con las Cajas de Compensación, la implantación de la estrategia Bienestar a la medida, entendida como una oferta flexible de servicios y experiencias de bienestar que permite a los servidores acceder, según sus intereses y estilo de vida, a actividades deportivas, recreativas, culturales o de acondicionamiento físico, a través de una red de aliados.

La Dirección de Talento Humano divulgará la oferta disponible por los canales institucionales, sin que ello implique subsidios, permisos automáticos, dotaciones o compromisos presupuestales adicionales a cargo de la Entidad.

En el Comité de Seguimiento Bipartito se realizará el reporte de los avances presentados con las Cajas de Compensación Familiar en el desarrollo de esta estrategia, para conocimiento de las Organizaciones Sindicales.

3.5. Pliego. Artículo 63. ENTRENAMIENTOS EN LUGARES CUBIERTOS. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acuerdo, la SNS deberá: Expedir lineamientos para garantizar entrenamientos en lugares cubiertos. Para el efecto, la Administración adoptará los lineamientos, procedimientos y actos administrativos que sean necesarios, asegurando su divulgación por los canales institucionales y su aplicación uniforme en sede central y direcciones regionales, de acuerdo con las necesidades del servicio.

PARÁGRAFO. La programación se publicará semestralmente con antelación y se registrará para control. La programación deberá comunicarse con antelación suficiente y organizarse por turnos cuando sea necesario, garantizando continuidad del servicio y condiciones de participación equitativa.

Administración:

ENTRENAMIENTOS EN LUGARES CUBIERTOS. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo, la Superintendencia Nacional de Salud gestionará con las cajas de compensación alternativas para los entrenamientos deportivos, priorizando la realización de entrenamientos en lugares cubiertos, sujeto a la infraestructura y capacidad disponibles de la respectiva Caja.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos:

ENTRENAMIENTOS EN LUGARES CUBIERTOS. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo, la Superintendencia Nacional de Salud gestionará con las cajas de compensación alternativas para los entrenamientos deportivos, priorizando la realización de entrenamientos en lugares cubiertos, sujeto a la infraestructura y capacidad disponibles de la respectiva Caja.

3.6. Pliego. Artículo. 64. COMPENSACIÓN POR ENTRENAMIENTOS. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la firma del acuerdo, la SNS deberá: Definir que el tiempo de entrenamientos sea tenido en cuenta para compensación de descansos programados.

PARÁGRAFO. La programación se publicará semestralmente con antelación y se registrará para control. La programación deberá comunicarse con antelación suficiente y organizarse por turnos cuando sea necesario, garantizando continuidad del servicio y condiciones de participación equitativas.

Administración

La SNS efectuará dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del acuerdo laboral colectivo, un análisis técnico, jurídico y de servicio para establecer la pertinencia de tener en cuenta el tiempo de entrenamiento como tiempo compensado para las épocas señaladas en el decreto 648 de 2017. Una vez se tengo los resultados de este análisis será presentado en el comité bipartito de seguimiento del presente.

Administración: Nueva propuesta

La SNS efectuará dentro de los tres primeros meses siguientes a la firma del acuerdo laboral colectivo, el análisis técnico, jurídico para definir la pertinencia de tener en cuenta el tiempo de entrenamiento como tiempo compensado para las épocas señaladas en el decreto 648 de 2017. Una vez se tengo los resultados de este análisis será presentado en el comité bipartito de seguimiento del presente.

La bancada sindical une a ésta discusión el artículo 120

Artículo 120. RÉGIMEN FLEXIBLE DE COMPENSATORIOS Y BIENESTAR DISCRECIONAL. La Superintendencia Nacional de Salud implementará un sistema integral de gestión del tiempo que reconozca efectivamente las horas adicionales laboradas.

Banco de Horas Institucional: Se creará un aplicativo o registro oficial para contabilizar las horas adicionales, nocturnas y de fines de semana realizadas. Estas horas podrán acumularse durante todo el año para ser utilizadas en los periodos de descanso de Semana Santa y fin de año.

Compensación en Teletrabajo: Se permitirá realizar la compensación de tiempo mediante la modalidad de teletrabajo o trabajo en casa, incluyendo los sábados

Propuesta de la administración para los artículos 64 y 120

LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO. La SNS dentro de los tres meses siguientes a la firma del acuerdo laboral colectivo emitirá los lineamientos en donde se establezca que para efectos de la compensación de tiempo para acceder a los descansos compensados previstos en el Decreto 648 de 2017, se tendrá en cuenta los tiempos destinados a entrenamientos deportivos de los servidores que representan a la entidad en certámenes deportivos así como el tiempo adicional laborado en auditorías u otras actividades requeridas por necesidades del servicio. Lo anterior, como beneficio de bienestar para los servidores que se encuentren en estas situaciones.

Conclusión. Acuerdo en los siguientes términos para los artículos 64 y 120:

LINEAMIENTOS PARA LA COMPENSACIÓN DE TIEMPO POR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y NECESIDADES DEL SERVICIO. La SNS dentro de los tres meses

siguientes a la firma del acuerdo laboral colectivo emitirá los lineamientos en donde se establezca que para efectos de la compensación de tiempo para acceder a los descansos compensados previstos en el Decreto 648 de 2017 y/o los adoptados en la Entidad, se tendrá en cuenta los tiempos destinados a entrenamientos deportivos de los servidores que representan a la entidad en certámenes deportivos así como el tiempo adicional laborado en la vigencia, en auditorías u otras actividades requeridas por necesidades del servicio. Lo anterior, como beneficio de bienestar para los servidores que se encuentren en estas situaciones.

3.7. Pliego. Artículo. 70. GARANTÍA UNIVERSAL DE ACCESO Y PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DE BIENESTAR. La Superintendencia Nacional de Salud garantizará el acceso universal, equitativo y efectivo de todos los servidores públicos y su núcleo familiar a las actividades contempladas en el Plan de Bienestar, incluyendo aquellas de carácter recreativo, cultural, deportivo, de salud y desarrollo personal, eliminando cualquier barrera que limite su participación.

En consecuencia, la Entidad adoptará las medidas necesarias para asegurar que la totalidad de los servidores públicos interesados puedan participar en dichas actividades, sustituyendo los esquemas de cupos limitados por mecanismos que garanticen cobertura total o, en su defecto, sistemas equitativos de asignación que no restrinjan el acceso efectivo.

Las actividades de bienestar no podrán generar listas de espera que impidan la participación de los servidores públicos, debiendo la Entidad ajustar su planeación y presupuesto para garantizarla cobertura suficiente.

PARÁGRAFO 1. La participación en actividades de bienestar no estará sujeta a autorización del jefe inmediato, sin perjuicio de la organización del servicio, el cual deberá ajustarse para permitir la concurrencia efectiva de los servidores públicos.

PARÁGRAFO 2. Cuando las actividades se desarrollen en días no hábiles o fuera de la jornada laboral, la Entidad reconocerá medidas compensatorias, tales como teletrabajo, trabajo en casa o ajustes en la jornada laboral, garantizando el equilibrio entre vida laboral y personal.

PARÁGRAFO 3. La Superintendencia deberá programar las actividades con antelación mínima de quince (15) días calendario, publicando cronogramas claros que incluyan fechas,

horarios, sedes, condiciones de acceso y cobertura en sede central y direcciones regionales.

PARÁGRAFO 4. La Entidad garantizará la inclusión territorial, asegurando que las actividades de bienestar se desarrollen de manera equitativa en la sede central y en las direcciones regionales, o mediante mecanismos que permitan la participación efectiva de todos los servidores públicos a nivel nacional.

PARÁGRAFO 5. La Superintendencia presentará informes semestrales al Comité de Seguimiento del Acuerdo, en los cuales se evidencie la cobertura real de las actividades, número de participantes, distribución territorial, ejecución presupuestal y acciones de mejora, con el fin de garantizar el cumplimiento del presente

Administración

La Superintendencia Nacional de Salud promoverá la participación amplia e incluyente de sus servidores públicos en las actividades del Plan de Bienestar, procurando una oferta diversa, oportuna y con alcance para la sede central y las direcciones regionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, logística y operativa de la Entidad.

La participación en estas actividades deberá coordinarse sin afectar la continuidad del servicio, y su programación será divulgada previamente a través de los canales institucionales. La Dirección de Talento Humano informará periódicamente al Comité de Seguimiento sobre las acciones desarrolladas.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

PARTICIPACIÓN INCLUYENTE EN LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR

La Superintendencia Nacional de Salud promoverá la participación amplia e incluyente de sus servidores públicos en las actividades del Plan de Bienestar, procurando una oferta diversa, oportuna y con alcance para todos los inscritos tanto en la sede central como en las direcciones regionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, logística y operativa de la Entidad.

La participación en estas actividades deberá coordinarse sin afectar la continuidad del servicio, y su programación será divulgada previamente a través de los canales

institucionales. La Dirección de Talento Humano informará periódicamente al Comité de Seguimiento sobre las acciones desarrolladas.

3.8. Pliego. Artículo 73. SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL. Con el fin de mitigar el impacto del estrés laboral y prevenir el síndrome de Burnout, la Entidad implementará una línea de atención psicológica 24/7 de carácter anónimo y profesional y talleres mensuales sobre manejo de ansiedad y estrés, y aprender sobre resiliencia, mindfulness y relajación.

Administración

SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL. Con el fin de mitigar el impacto del estrés laboral y prevenir el síndrome de Burnout, la Entidad fortalecerá el programa de prevención del riesgo psicosocial, a través de la realización de talleres mensuales sobre manejo de ansiedad y estrés, resiliencia, mindfulness y relajación.

Nueva Propuesta:

SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL. Con el fin de mitigar el impacto del estrés laboral y prevenir el síndrome de Burnout, la Entidad fortalecerá el programa de prevención del riesgo psicosocial, a través de la realización de talleres mensuales sobre manejo de ansiedad y estrés, resiliencia, mindfulness, relajación y comunicación asertiva. La SNS fortalecerá la divulgación de la línea de acompañamiento de la ARL para los servidores públicos.

Conclusión. Acordado en los siguientes términos:

SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DEL RIESGO PSICOSOCIAL. Con el fin de mitigar el impacto del estrés laboral y prevenir el síndrome de Burnout, la Entidad fortalecerá el programa de prevención del riesgo psicosocial, a través de la realización de talleres mensuales sobre manejo de ansiedad y estrés, resiliencia, mindfulness, relajación y comunicación asertiva. La SNS fortalecerá la divulgación de la línea de acompañamiento de la ARL para los servidores públicos.

3.9. Conclusión Final de la sesión.

En conclusión, durante la presente sesión de negociación colectiva se analizaron y discutieron nueve (9) puntos del pliego de solicitudes, lográndose acuerdo en todos los

artículos tratados, a saber, los identificados con los números 116, 156, 174, 61, 63, 64, 120, 70 y 73 .

El balance general del proceso de negociación es el siguiente:

Estado	N.º Artículos	% sobre 181
☑ APROBADOS (con acuerdo entre las partes)	111	61,3%
● NO NEGOCIABLES	1	0,6%
○ SIN ACUERDO (cerrados sin consenso)	4	2,2%
◆ SIN ACUERDO / NO NEGOCIABLE (posiciones irreconciliables)	1	0,6%
◇ APLAZADOS (discusión iniciada, pendiente de cierre)	2	1,1%
○ PENDIENTES (no discutidos en ninguna sesión)	62	34,3%
TOTAL PLIEGO	181	100,0%

4. Varios y Compromisos

4.1. Prorroga.

Luego del balance del avance de la negociación y teniendo en cuenta que faltan un número importante de los artículos del pliego, en atención a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.4.14, del Decreto 243 de 2024, las partes acuerdan prorrogar por el término de veinte (20) días hábiles la etapa de arreglo directo de la presente negociación, plazo comprendido entre el 25 junio y el 28 de julio de 2026.

4.2. Sesiones

Dentro de la prórroga aquí pactada, las partes acuerdan que sesionarán los días martes, miércoles y jueves de 8: 00 AM. a 12:00 M.

Que se llevarán a cabo sesiones virtuales en las semanas del 30 de junio y del 14 de julio.

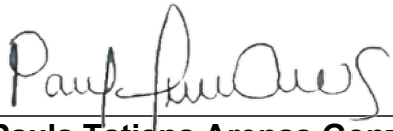
Y que habrán sesiones presenciales, que se llevarán a cabo en las semanas del 7 y del 21 de julio.

4.3. Acta de la presente sesión

La secretaria técnica de la administración remitirá el proyecto de acta de la presente sesión, a la secretaría técnica de la bancada sindical para revisión y posterior suscripción.

La presente acta es leída, aprobada y firmada por las secretarías técnicas de las partes:

Secretaria técnica por parte de la Administración:

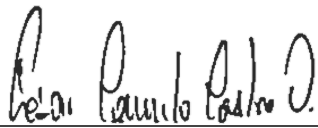


Paula Tatiana Arenas González

Directora Técnica

*Dirección de Talento Humano –
SNS*

Secretaria técnica por parte de la Bancada Sindical:



**Cesar Camilo Castro
Osorio**

Negociador Principal